



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 811-2018-MDLO

Los Olivos, 04 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Informe N° 191-2018/MDLO/OPPM de fecha 26 de noviembre del 2018, de Procurador Público Municipal, el Memorandum N° 670-2018-MDLO/GM de fecha 27 de noviembre del 2018, de Gerencia Municipal, el Informe N° 438-2018-MDLO/GAJ, de fecha 04 de diciembre de 2018, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad que acoge el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en la que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la citada norma en el párrafo precedente en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 279272 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, economía y administración en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Expediente N° 350-2018-CCR de fecha 26 de noviembre del 2018, el Centro de Conciliación Extrajudicial "Republica" invita a conciliar a la Municipalidad de los Olivos para el día 04 de diciembre del 2018, respecto al Contrato N° 11-2018-MDLO-SGL suscrito con la empresa Petramás SAC.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal. Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre la materia".

Que, el artículo 22°, numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1068, Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala: "Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado".

Que, asimismo el artículo 23° numeral 2, de la mencionada norma legal preceptúa: "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 811-2018-MDLO

Que, el artículo 36° del Decreto Supremo 017-2008-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala: "El Procurador Público ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las Leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado". Asimismo, el artículo 38 de la citada norma, contempla los requisitos, supuestos y condiciones para que los procuradores públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de acciones judiciales.

Que, establecida la facultad de conciliar de los procuradores públicos, tal como la tiene el procurador de la municipalidad distrital de Los Olivos, se debe tener en cuenta los Sistemas Administrativos que alcanzan a todo el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno: Nacional, Regional y Local, siendo por tanto de aplicación a todas las Municipalidades sean estas Provinciales, Distritales y/o de Centros Poblados, Sistemas Administrativos entre los cuales se encuentra el de Abastecimiento, ello conforme se establece en el inciso 2) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley No.29158 y lo cual es concordante con lo precisado en el artículo 34° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, disposición legal de cuyo texto se colige que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia.

Que, mediante Informe N° 191-2018/MDLO/OPPM de fecha 26 de noviembre del 2018, el Procurador Público Municipal informa a la Gerencia Municipal que con la empresa Petramás SAC, se suscribió el Contrato N° 11-2018-MDLO-SGL, la misma que comprende un plazo de ejecución de la prestación de 230 días iniciados desde el 16 de junio del 2018 al 31 de enero del 2019. Por lo que la empresa Petramás SAC, solicita a la Entidad llegar a una solución conciliatoria por el monto de S/1.359.940 soles (un millón trescientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta con 20/100 nuevos soles), la que tiene como primera fecha de conciliación el día 04 de diciembre del 2018 a las 10:00 a.m. Por lo que solicita autorización en calidad de Procurador Público Municipal se le otorgue las facultades para conciliar y lograr un buen acuerdo con la empresa, ello con la finalidad de que el servicio no se paralice.

Que, mediante Informe N° 432 -2018-MDLO/GAJ, de fecha 04 de diciembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la autorización de conciliación propuesta por la citada empresa, en el sentido que, la Ley de Contrataciones con el Estado vigente, permite que en la ejecución contractual las controversias vinculadas a los pagos a cuenta o pago final puedan ser sometidas a conciliación o arbitraje. Asimismo, tener en consideración al momento de conciliar, la excepción establecida por el artículo 33° del precitado Reglamento de la Ley de Descentralización Fiscal, Decreto Supremo N°114-2005-EF de poder devengar gasto corriente para su pago durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente, se encuentra suspendido por el Decreto de Urgencia N°011-2010.

Que, siendo la Conciliación Extrajudicial una institución consensual, es decir donde prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso y los mayores costos del mismo, constituyéndose el acuerdo conciliatorio en título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872 modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070; por lo que es procedente autorizar al Procurador Público Municipal de la Municipalidad distrital de Los Olivos para que concilie con la empresa Petramás SAC respecto a la deuda derivada de la ejecución del Contrato N° 11-2018-MDLO-SGL.

Que, Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, asimismo, conforme al artículo 20° de la citada norma, dentro de las atribuciones del alcalde está dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 811-2018-MDLO

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, Abg. Miguel Orlando García Godos Candía, para, transigir o desistirse de las acciones judiciales de las controversias vinculadas al adeudo, los pagos a cuenta o pago final con la empresa Petramás SAC respecto a las obligaciones de pago derivadas de la ejecución del Contrato N° 11-2018-MDLO-SGL, para tal efecto, suscribirá los acuerdos pertinentes dentro de los límites establecidos en la ley de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, informar al titular de la entidad acerca de las conciliaciones que se pudieran realizar conforme a la autorización efectuada en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER; que el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, realice las coordinaciones respectivas con las unidades orgánicas pertinentes en los diferentes acuerdos que contengan disposición de dinero por parte de la entidad, conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Municipal y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
ABOG. PETER OMAR JAIME CORI
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
Procuradora del Rosario Ramírez
ALCALDE